

PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA

PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS

“MERCADO CRÉDITO”

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

En su carácter de Emisor, Organizador y Fiduciario



MercadoLibre S.R.L.

En su carácter de Fiduciante

**POR HASTA U\$S 600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones)
(o su equivalente en otras monedas)**

Se establece un Programa Global de Valores Fiduciarios denominado “MERCADO CRÉDITO” (el “Programa”), del que será Emisor, Organizador y Fiduciario Banco Patagonia S.A., con un plazo máximo de duración de cinco (5) años a partir del 9 de marzo de 2023, bajo el que se podrán constituir uno o más fideicomisos financieros (cada uno de ellos, un “Fideicomiso”) respecto de los cuales se emitirá y tendrá en circulación en cualquier momento por hasta U\$S600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones), o su equivalente en otras monedas, Valores Fiduciarios que serán los valores de deuda fiduciaria, los certificados de participación y valores fiduciarios atípicos conjuntamente o, cuando el contexto lo requiera, valores de deuda fiduciaria y/o certificados de participación y/o valores fiduciarios atípicos. (en conjunto, los “Valores Fiduciarios”), bajo las disposiciones del Capítulo 30, Título IV, del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “CCyCN”) y las NORMAS (N.T. 2013 y modificatorias y complementarias) de la Comisión Nacional de Valores (las “Normas de la CNV” y la “CNV” respectivamente). Respecto de cada Fideicomiso, los Valores Fiduciarios se podrán emitir en una o más series, y cada una de éstas, en una o más clases con derechos diferentes (cada una, una “Serie” y una “Clase”, respectivamente). El Programa se regirá por un contrato marco, el cual se encuentra en la Sección VII del presente Prospecto Resumido (el “Contrato Marco”), y cada Fideicomiso bajo el mismo por un contrato suplementario de fideicomiso (el “Contrato Suplementario”). El pago de los Valores Fiduciarios a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”), bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Suplementario correspondiente, tiene como única fuente el Patrimonio Fideicomitado de cada Fideicomiso que se asigne a un Serie o Clase, y depende de la circunstancia de que el Fiduciario reciba pagos, bajo sus respectivos términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria de los activos fideicomitados. Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios de cada Serie y/o Clase, y los Activos Titulizables (tal como este término se define más adelante), afectados al pago de los mismos, serán descriptos en los respectivos Suplementos de Prospecto a los efectos de la oferta pública y colocación de los Valores Fiduciarios respectivos de cada Fideicomiso. Los bienes del Fiduciante y del Organizador y Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del CCyCN.

Copias del Prospecto y del Contrato Marco se encontrarán a disposición de los interesados en las sedes sociales del Fiduciario y del Fiduciante sitas Av. De Mayo 701, Piso 24, Ciudad de Buenos Aires y en Av. Caseros 3039, Piso 2°, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, respectivamente, en el horario de 10 a 15 horas. También se podrán obtener copias del presente Prospecto Resumido, del Prospecto y del Contrato Marco en la página web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>.

Se podrá solicitar la autorización de listado y negociación de cualquier Clase y/o Serie de Valores Fiduciarios en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), respectivamente,

o en otros mercados autorizados de la República Argentina o del exterior, según se establezca en los respectivos Suplementos de Prospecto y Contratos Suplementarios.

Los términos en mayúscula utilizados en el presente Prospecto Resumido tienen el significado que en cada caso se les asigna en el presente o, en su defecto, el significado que se les asigna en el Contrato Marco.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, Sección VII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, se hace constar que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitidos no se encuentran sujetas a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO DE PROGRAMA, EL PROSPECTO DE PROGRAMA Y EL CONTRATO MARCO ESTÁN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV (HTTPS://WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV), EN LA PÁGINA WEB DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. (EL "MAE") (WWW.MAE.COM.AR), EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPUESTOS POR LOS MERCADOS EN QUE VAYAN A LISTARSE Y/O NEGOCIARSE LOS VALORES FIDUCIARIOS, Y EN LAS OFICINAS DEL FIDUCIARIO Y DEL FIDUCIANTE SITAS AV. DE MAYO 701, PISO 24, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, Y EN AV. CASEROS 3039, PISO 2º, CIUDAD DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, RESPECTIVAMENTE, EN EL HORARIO DE 10 A 15 HORAS.

La Oferta Pública del Programa fue autorizada por Resolución N° RESFC-2018-19439-APN-DIR#CNV de fecha 28 de Marzo de 2018 de la Comisión Nacional de Valores, y la prórroga y actualización del Programa por Resolución N° RESFC-2023-22191-APN-DIR#CNV de fecha 9 de marzo de 2023 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores. El levantamiento de condicionamientos ha sido dispuesto por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la Comisión Nacional de Valores de fecha 22 de marzo de 2023. Dichas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto Resumido. La veracidad de la información suministrada en el presente Prospecto Resumido es responsabilidad del Fiduciario y Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto Resumido contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación al presente Programa, conforme las normas vigentes.

EL PRESENTE PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO.

Las calificaciones de riesgo podrán ser solicitadas al momento de la constitución de cada Fideicomiso. Sin embargo, dichas calificaciones no deberían constituir una recomendación del Fiduciante, del Fiduciario ni de cualquier otra entidad a cargo de la organización, colocación o venta de los Valores Fiduciarios.

El presente Prospecto Resumido será publicado en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires - por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A.- como entidad calificada, según Resolución N° 18.629 de la CNV y en ejercicio de las facultades delegadas conforme al art. 32 inc. g) de la Ley 26.831 y sus modificatorias y complementarias. La versión completa se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas del Fiduciario y en la Autopista de la Información Financiera de CNV (la "AIF").

La fecha de este Prospecto Resumido es 22 de marzo de 2023

I. ADVERTENCIAS

EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO Y TODOS LOS SUPLEMENTOS DEL MISMO SE ENTREGAN ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE PROSPECTO RESUMIDO Y LOS RESPECTIVOS SUPLEMENTOS. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES N° 26.831, SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, (INCLUYENDO SU

DECRETO REGLAMENTARIO N° 1023/2013, LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO RECAE SOBRE: (I) LOS EMISORES DE VALORES FIDUCIARIOS, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA; (II) LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES DE LOS VALORES NEGOCIABLES QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYAN REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS; (III) LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS; (IV) LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO, POR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS REGISTRADOS POR ELLOS ANTE LA CNV; Y (V) LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV SE HACE SABER AL PÚBLICO INVERSOR QUE LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

LOS BIENES FIDEICOMITIDOS QUEDAN EXENTOS DE LA ACCIÓN SINGULAR O COLECTIVA DE LOS ACREEDORES DEL FIDUCIARIO, SALVO EN CASO DE FRAUDE DEL FIDUCIARIO. TAMPOCO PUEDEN AGREDIR LOS BIENES FIDEICOMITIDOS LOS ACREEDORES DEL FIDUCIANTE, QUEDANDO A SALVO LAS ACCIONES POR FRAUDE Y DE INEFICACIA CONCURSAL. LOS ACREEDORES DEL BENEFICIARIO Y DEL FIDEICOMISARIO PUEDEN SUBROGARSE EN LOS DERECHOS DE SU DEUDOR.

EN NINGÚN CASO LOS BIENES DEL FIDUCIANTE O DEL FIDUCIARIO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DE LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN BAJO EL PROGRAMA. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON LOS BIENES FIDEICOMITIDOS CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO RELATIVA AL FIDUCIANTE HA SIDO PROPORCIONADA POR ÉSTE U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA. LA MISMA HA SIDO OBJETO DE DILIGENTE REVISIÓN POR EL FIDUCIARIO, Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS A CONSTITUIRSE.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE PROSPECTO RESUMIDO Y DE CUALQUIER SUPLEMENTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES, PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR POR SÍ MISMOS LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL ORGANIZADOR Y FIDUCIARIO RECOMIENDA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE PROSPECTO RESUMIDO Y/O A CUALQUIER SUPLEMENTO DEL MISMO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS; Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITAN RESPECTO DE LOS FIDEICOMISOS A CONSTITUIRSE, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO LO QUE SE DISPONGA EN CONTRARIO EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 17 CAP.IV, TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV, CABE ASIGNAR AL FIDUCIARIO RESPONSABILIDAD COMO ORGANIZADOR O EXPERTO, SIN PERJUICIO DE SU RESPONSABILIDAD DIRECTA, POR LA INFORMACION RELATIVA AL CONTRATO SUPLEMENTARIO, A LOS DEMÁS ACTOS O DOCUMENTOS QUE HUBIERA ENTREGADO, Y A LA SUYA PROPIA.

CADA CONTRATO SUPLEMENTARIO PODRÁ DISPONER LA POSIBILIDAD DE RESCATE O EL RETIRO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES FIDUCIARIOS A OPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS O POR LAS CAUSALES OBJETIVAS QUE SE ESTABLEZCAN DE UNA O MÁS CLASES Y/O SERIES. EN CASO DE QUE EL CONTRATO SUPLEMENTARIO RESPECTIVO AUTORICE EL RESCATE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, Y SUJETO A LO PREVISTO SOBRE EL PARTICULAR EN EL MISMO, SE PODRÁN RESCATAR TODAS O ALGUNAS DE LAS SERIES Y/O CLASES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN CIRCULACIÓN EN ESE MOMENTO, A EXCLUSIVA DISCRECIÓN DE LOS BENEFICIARIOS MAYORITARIOS DE LAS RESPECTIVAS CLASES.

EL FIDUCIARIO SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, CORRESPONDE REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO REQUERIRÁ A LOS EVENTUALES INVERSORES ALCANZADOS POR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS IMPUESTAS POR NORMATIVA ESTADOUNIDENSE LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS POTENCIALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS A SER EMITIDOS EN LOS FIDEICOMISOS RESPECTIVOS, VÉASE LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES A CADA FIDEICOMISO FINANCIERO.

II.RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

Este resumen está condicionado en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada que se incluye en las demás secciones de este Prospecto Resumido y del respectivo Suplemento para cada Serie y/o Clase. La siguiente es solamente una breve reseña y debe leerse junto con el Prospecto del Programa Resumido, el Prospecto del Programa, el Contrato Marco, el Suplemento y el Contrato Suplementario respectivo. Los términos en mayúscula tienen el significado establecido en el Contrato Marco que forma parte del presente Prospecto Resumido.

Denominación del Programa	Programa Global de Valores Fiduciarios “ <i>MERCADO CRÉDITO</i> ”.
----------------------------------	--

Monto del Programa:	<p>Podrán emitirse Valores Fiduciarios por un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de hasta un valor nominal máximo de U\$S 600.000.000 (dólares estadounidenses seiscientos millones), o su equivalente en otras monedas.</p> <p>A los efectos de la determinación del monto máximo en circulación del Programa se tendrá en cuenta el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) correspondiente al día anterior a la Fecha de Emisión de la Serie y/o Clase correspondiente.</p>
Denominación social del Fiduciario:	Banco Patagonia S.A.
Denominación social del Fiduciante:	MercadoLibre S.R.L.
Identificación del Emisor:	Banco Patagonia S.A. Los Valores Fiduciarios podrán ser emitidos por el Fiduciario, de acuerdo a lo que se determine en cada Fideicomiso, actuando al emitirlos no a título personal sino en calidad de Fiduciario Financiero y de conformidad con los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV.
Identificación del Organizador:	Banco Patagonia S.A. junto con las personas que se designen en los respectivos Suplementos.
Administrador:	El Fiduciario, el Fiduciante, o la persona o personas que en el Contrato Suplementario respectivo designe el Fiduciario para que cumpla con la función de administración de los Créditos.
Agente de Cobro:	El Fiduciante, el Fiduciario y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato Suplementario respectivo, quien tendrá a su cargo la percepción de la Cobranza, y quien podrá revestir, al mismo tiempo, la calidad de Administrador.
Agente de Custodia:	El Fiduciario y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato Suplementario respectivo, que tendrá a su cargo la custodia de los Documentos.
Agente de Registro:	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. y/o cualquier entidad autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato Suplementario respectivo, quien será el encargado de llevar el registro de los Valores Fiduciarios.
Agente de Pago:	El Fiduciario, Caja de Valores S.A. y/o cualquier institución autorizada a tal efecto, que se especifique en el Contrato Suplementario respectivo, para que cumpla con la función de pagar los Servicios de los Valores Fiduciarios.
Colocadores:	Banco Patagonia S.A. y/o aquellas entidades autorizadas a tal efecto en la República Argentina o en el exterior, que hubieren suscripto un contrato de colocación con el Fiduciario y el Fiduciante, según se especifique en el Suplemento respectivo.

<p>Relaciones económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante:</p>	<p>A la fecha del presente Prospecto Resumido, entre el Fiduciante y Administrador y el Fiduciario existen todas aquellas relaciones económicas y jurídicas que surgen de la relación cliente-banco, además de las que mantienen respectivamente en relación con el presente Programa y los Fideicomisos emitidos y a emitirse bajo el Programa.</p>
<p>Bienes Objeto del Programa:</p>	<p>Los Activos Titulizables de los Fideicomisos podrán consistir, en forma individual o conjunta, en:</p> <p>(i) <u>Moneda</u>: moneda de curso legal en la República Argentina y/o divisas extranjeras, para adquirir otros Activos Titulizables y/o realizar emprendimientos.</p> <p>(ii) <u>Activos financieros</u>: valores representativos de deuda o de capital, certificados de depósito y/o <i>certificates of deposit</i> (CDs) o cualquier otra clase de activos financieros. Los valores representativos de deuda podrán consistir, entre otros, en bonos, notas, letras, obligaciones negociables, debentures y valores de deuda fiduciaria o certificados de participación de fideicomisos. Los valores representativos de capital podrán consistir, entre otros, en acciones -ordinarias, preferidas o de participación-, cuotas y/o acciones de fondos comunes de inversión, abiertos y/o cerrados, títulos de crédito, papeles de comercio o certificados de participación de fideicomisos. Los valores negociables y los activos financieros mencionados precedentemente podrán ser otorgados, emitidos u originados en fideicomisos financieros o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Quedan incluidos también las acreencias, dividendos, utilidades y/o intereses provenientes de los activos financieros antes detallados.</p> <p>(iii) <u>Activos creditorios</u>: créditos personales, hipotecarios (para la vivienda, construcción u otros fines), prendarios, comerciales, para consumo, o provenientes de la operatoria de tarjetas de créditos, ya sean de cobro a través de pago voluntario, a través de códigos de descuento, a través de tarjetas de crédito, a través de débitos en cuenta o de cualquier otra modalidad; créditos para prefinanciar y financiar exportaciones; pagarés, <i>promissory notes</i>, cheques de pago diferido, facturas emitidas por entidades públicas, privadas o mixtas (ya sean en formato físico o electrónico), facturas de crédito, cupones de tarjeta de crédito y cualesquiera otros títulos de crédito y/o títulos ejecutivos; o créditos (o participaciones en créditos) otorgados a entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras. Los créditos mencionados precedentemente podrán ser otorgados, según sea el caso, por fideicomisos o cualesquiera entidades del sector público o privado, argentinas o extranjeras, de conformidad con la normativa aplicable.</p> <p>(iv) <u>Productos derivados</u>: derechos resultantes de todo tipo de producto derivado financiero incluyendo pases, <i>swaps</i>, <i>repurchase agreements</i> (repos), operaciones a término (futuros y forwards) u opciones de venta (put) o compra (call) sobre monedas, bienes muebles comercializados por volumen, peso u otra forma de ponderación (<i>commodities</i>), tasas de interés, valores negociables, de riesgo crediticio o de mercado, índices y/o cualquier combinación de los antedichos que</p>

	<p>se listen y negocien en los mercados bursátiles o extrabursátiles, argentinos o extranjeros o cualquier combinación de los anteriores.</p> <p>(v) <u>Otras operaciones financieras</u>: operaciones de préstamo de valores negociables o de compra de valores negociables, pases u otras operaciones financieras.</p> <p>(vi) <u>Activos inmobiliarios</u>: participaciones en proyectos de inversión y desarrollo inmobiliario sobre viviendas unifamiliares, multifamiliares, countries, barrios cerrados, plantas industriales, edificios destinados a viviendas, oficinas, comercios, depósitos, silos, recintos para acopio y almacenamiento, lotes y/o cualquier otro destino no prohibido por la ley, tanto en zonas urbanas como no urbanizadas, etc.; todos ellos en cualquier momento de desarrollo del proyecto u obra; y cualquier derecho creditorio bajo contratos de venta (incluyendo contratos de compraventa y participaciones en fideicomisos inmobiliarios), provisión de servicios, alquiler o leasing y/o respecto a cualquier otro tipo de contrato relativo a activos inmobiliarios.</p> <p>(vii) <u>Otros derechos</u>: derechos creditorios de cobro presentes o futuros por ventas (incluyendo, sin limitar, boletos de compraventa) o servicios; pagos adeudados o a adeudarse bajo contratos de venta, alquiler o leasing y/o respecto a cualquier otro tipo de contrato; montos adeudados en virtud de pólizas de seguros; todo producido, renta, fruto, accesión y derecho, incluyendo todas las cuentas, derechos personales, derechos reales, documentación de garantía, instrumentos, cuentas de depósito, productos agropecuarios, bienes muebles, bienes intangibles en general y otras obligaciones de cualquier tipo que existan actualmente o en el futuro, ya sea que surjan o no, o estén relacionadas con la venta o locación de bienes o la prestación de servicios o sean derivados de los activos mencionados en los puntos (i), (ii), (iii), (iv), (v) y (vi) precedentes y cualquier otra combinación posible de los activos antes enumerados.</p> <p>Todos los bienes mencionados en los puntos (i), (ii), (iii), (iv), (v), (vi) y (vii) precedentes, junto con todos los demás bienes que en cualquier momento el Fiduciario adquiera e incorpore en los Fideicomisos se denominan en general y colectivamente en el presente como el “Activo Titulizable”.</p> <p>El Activo de cada Fideicomiso se individualizará detalladamente en el Contrato Suplementario respectivo y podrá estar situado en la República Argentina o en el exterior.</p>
Plazo de vigencia del Programa:	La vigencia del Programa es de 5 (cinco) años contados a partir del 9 de marzo de 2023.
Naturaleza jurídica de los Valores Fiduciarios a ser emitidos:	Los Valores Fiduciarios constituirán, según se especifique en cada caso, valores de deuda fiduciaria, certificados de participación y/o valores fiduciarios atípicos. Los Valores de Deuda Fiduciaria darán derecho a recibir su valor nominal, más una renta, si existiera, a cuyo pago se afectarán en todo o en parte los Bienes Fideicomitados de un Fideicomiso Financiero. Los Valores Fiduciarios Atípicos otorgarán los derechos que se especifiquen en el respectivo Contrato Suplementario de cada Fideicomiso. Los Certificados de Participación darán derecho a recibir una participación porcentual a prorrata respecto de todo o parte

	de los Bienes Fideicomitidos de un Fideicomiso Financiero. Los Valores Fiduciarios se podrán emitir en forma escritural, certificados globales o láminas nominativas no endosables, en cumplimiento a la Ley N° 24.587 y demás normas vigentes, según se especifique en el Contrato Suplementario respectivo.
Ámbito de negociación y/o listado:	El presente Programa cuenta con autorización de oferta pública de la CNV y podrá solicitarse la autorización de listado y/o negociación a BYMA, al MAE o a cualquier otro mercado autorizado de la República Argentina o del exterior, según se establezca en cada Contrato Suplementario correspondiente de los Valores Fiduciarios a emitirse bajo el marco del Programa. Los Valores Fiduciarios podrán ser ofrecidos al público en la República Argentina a través de los Colocadores designados, y en el exterior podrán ser ofrecidos en forma pública o privada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en cada uno de los Contratos Suplementarios respectivos. A tal fin, se podrán preparar los documentos de oferta (<i>offering memorandum, offering circular, prospectus, etc.</i>) necesarios para realizar ofertas en dichas jurisdicciones.
Datos de las Resoluciones Sociales del Fiduciante y del Fiduciario:	<p>La creación del presente Programa y el Prospecto fue aprobada por Banco Patagonia S.A., en su carácter de Fiduciario, Emisor y Organizador mediante acta de Directorio N° 2720 de fecha 28 de septiembre de 2017.</p> <p>La creación del Programa y su participación como Fiduciante fue aprobada por Gerencia de MercadoLibre S.R.L. en su reunión de fecha 28 de septiembre de 2017.</p> <p>La ampliación del monto del Programa fue aprobada por el Fiduciario y el Fiduciante mediante Acta de Directorio N° 2.726 de fecha 31 de enero de 2018 y Acta de Gerencia N° 84 de fecha 15 de diciembre de 2017, respectivamente.</p> <p>La prórroga y actualización del Programa fue aprobada por el Fiduciario y el Fiduciante mediante Acta de Directorio N° 2844 de fecha 15 de diciembre de 2022 y Acta de Gerencia N° 191 de fecha 30 de noviembre de 2022, respectivamente.</p> <p>La Sindicatura del Fiduciante tomó conocimiento del Acta de Gerencia N° 191 recién mencionada a través del Acta de Sindicatura N° 1 del 9 de enero de 2023.</p>

III. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO Y DEL ORGANIZADOR.

Para mayor detalle sobre la descripción del Fiduciario y del Organizador, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección III. “Descripción del Fiduciario y del Organizador” en el Prospecto.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE.

Para mayor detalle sobre la descripción del Fiduciante, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección IV. “Descripción del Fiduciante” en el Prospecto.

V. DESCRIPCIÓN DEL HABER DE LOS FIDEICOMISOS.

Para mayor detalle sobre la descripción del haber de los fideicomisos, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección V. “Descripción del haber de los fideicomisos” en el Prospecto.

**VI. CONTRATO MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL
DE VALORES FIDUCIARIOS “MERCADO CRÉDITO”**

El contrato marco para la constitución de fideicomisos bajo el Programa se encuentra incorporado en la sección VI. “Contrato Marco del Programa Global de Valores Fiduciarios ‘Mercado Crédito’” del Prospecto.

EMISOR, FIDUCIARIO Y ORGANIZADOR

Banco Patagonia S.A.
Av. De Mayo 701, Piso 24
(C1084AAC) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

FIDUCIANTE

MercadoLibre S.R.L.
Av. Caseros 3039, Piso 2°(C1430CRG) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PROGRAMA

Marval O’Farrell Mairal
Av. Leandro N. Alem 882
(C1001AAQ) Ciudad de Buenos Aires
República Argentina